



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 173-2010-OSCE/PRE

Jesús María, 15 MAR. 2010

VISTO:

El Memorando N° 312-2010/OAF-HVC, de fecha 12 de marzo de 2010, cursado por la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 194-2009-OSCE/PRE, de fecha 01 de julio de 2009, se asignó el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Soporte y Comunicaciones al señor Wilber Peña Calagua;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas comunicó que el señor Wilber Peña Calagua solicitó licencia sin goce de haber del 15 al 31 de marzo de 2010;

Que, el literal c) del artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del CONSUCODE, actualmente OSCE¹, aprobado mediante Resolución N° 065-2006-CONSUCODE/PRE, establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales que superen los (5) días, serán otorgadas mediante resolución expedida por el Presidente Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se reguló el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, el cual señala que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privada del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual establece las disposiciones aplicables al régimen de la contratación administrativa de servicios – CAS;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 11° del referido Decreto Supremo las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;



Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del modelo de contrato administrativo de servicios, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 417-2008-PCM la persona contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de Servicios, podrá ejercer suplencia conforme al artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios puedan incorporarse algunas prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro de Asignación del Personal- CAP de la Entidad, siempre y cuando las labores a realizarse sean temporales y no permanentes;

Que, no existiendo impedimento para que el citado funcionario pueda hacer uso de la licencia solicitada, resulta procedente atender la petición y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la Unidad de Soporte y Comunicaciones;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2009-OSCE, se suscribió contrato administrativo de servicios con la señorita Sandra Iris Guerrero Pérez;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, el literal c) del artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del CONSUCODE, aprobado mediante Resolución N° 065-2006-CONSUCODE/PRE y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia sin goce de haber al señor Wilber Peña Calagua, Jefe de la Unidad de Soporte y Comunicaciones, del 15 al 31 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Encargar la Unidad de Soporte y Comunicaciones a la señorita Sandra Iris Guerrero Pérez, del 15 al 31 de marzo de 2010.

Regístrese y comuníquese.




RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo